ACTA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Siendo el día veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026), el Gerente de la E.S.E Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania - Caldas, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y el Decreto 1082 de 2015, procede a verificar la garantía única de cumplimiento presentada a la E.S.E Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania - Caldas previa las siguientes consideraciones:

"El día 23 de julio de dos mil veintiséis (2026), *se celebró Contrato de obra, número CONPU008-2026 ESEPEN,* por valor **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($519.505.207**). *"El inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993* (modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) *establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado".*

Una vez revisada la póliza número 42-44-101169075 Y 42-44-101052916 emitida el veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026), por la Compañía: SEGUROS DEL ESTADO S.A. constituida por el contratista, INGENIERI & DISEÑOS INTEGRLES SAS. se observa lo siguiente:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	CUMPLE	NO APLICA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo					X
Pago anticipado					X
Cumplimiento	259.752.603.50	23/07/2026	30/04/2027	X	
Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales	77.925.781.05	23/07/2026	31/12/2029	X	
Calidad de la obra y estabilidad	181.826.822.45	11 mes y 8 días		X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados					X
Calidad del Servicio					X
Responsabilidad extracontractual	875.452.500	23/07/2026	31/12/2026	X	

Así las cosas, verificada la póliza presentada por el contratista se logra establecer que ha sido expedida de acuerdo a lo estipulado en el contrato y según las prescripciones legales que acreditan su eficacia jurídica, por lo anterior la E.S.E Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania - Caldas APRUEBA la garantía única de cumplimiento.

Para constancia se firma la presente a veintitrés días (23) de julio de 2026

EDINSON RAFEL PITRE MONTERO
Gerente de la ESE

Supervisó: Abogado Externo
Aprobó: Edison Rafael Pitre Montero. Gerente.